

### ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N. EXPEDIENTE No. 009/INCONF./2010

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Lomas de Sotelo, D.F. a 22 de noviembre del 2010
<b>DETERMINACIÓN</b> En la Plaza de México, Distrito, Federal, siendo las ocho horas del día veintidós de noviembre del dos mil diez, el suscrito Mayor de Justicia Militar y Licenciado <b>JORGE DAVID LEBOREIRO AMADOR</b> , Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, quien actúa ante los testigos de asistencia Ciudadanos Sargentos Primeros Oficinista <b>EUGENIO BELTRÁN HERNÁNDEZ</b> y Auxiliar Oficinista <b>ANTONIO MARTÍNEZ LUGO</b> , quienes autorizan y dan fe de actuaciones, dijo:
VISTOS: para resolver la instancia de inconformidad que promueve el Ciudadano Representante legal de la empresa en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, derivados de la Licitación Pública Internacional Mixta número 00007001-005-10, celebrada para la adquisición de auxiliares auditivos e implantes cocleares, para atención del servicio de audiología del Hospital Central Militar y diversos escalones del servicio de sanidad, llevada a cabo en la Dirección General de Administración, y
RESULTANDO:
PRIMERO En acuerdo número 115.5.1792 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diez, el Ciudadano
<ul> <li> CUARTOEn oficios números SSM-7768/2010 y SSM-7770/2010 de fechas primero y cinco de noviembre del presente año, la Dirección General de Administración informó a esta Inspección y Contraloría General del Ejercito y Fuerza Aérea lo siguiente: I INICIO Y APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA E INTERNACIONAL NÚMERO 00007001-005-10: A. El día 24 AGO. 2010, se publicó en la página de COMPRANET la convocatoria para la Licitación Pública Internacional Mixta número 00007001-005-10. B. Asimismo, a partir del día 24 AGO. 2010, en el módulo 6 de esta</li> </ul>

- 1 -



VS.

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Secretaría de Estado, se exhibieron 6 convocatorias para atención de las empresas interesadas de
las cuales se entregaron 2 (una a cada licitante), a las empresas y C. El día 30 AGO. 2010, se llevo a cabo el acto de junta de
aclaraciones como se detalla en el acta levantada para tal efecto. D. El día 6 SEP. 2010, se llevo a cabo el acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, en apego a la normatividad vigente, recibiéndose los sobres cerrados de los licitantes y respectivamente, donde se les
manifestó a los representantes de cada licitante que la recepción de los documentos que integran las
propuestas era de manera cuantitativa y que posteriormente entrarían a un análisis detallado de sus propuestas. En el acto de apertura de los sobres cerrados y con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control de esta Secretaría de Estado y demás representantes que se citan en el acta respectiva; en la parte correspondiente a la documentación administrativa y legal, los licitantes entregaron en igualdad de circunstancias y quedando conformes, copias certificadas de las actas constitutivas con sello original del notario público respectivo; cabe aclarar que en las bases del concurso, Numeral 9.1., inciso D. se estableció que deberán de presentar copia certificada de la escritura pública en la que consiste el acta Constitutiva. El acto de recepción de propuestas técnicas y económicas finalizó a las 1145 del mismo día. E. El día 13 SEP. 2010, se llevó a cabo el acto de comunicación del fallo, en cumplimiento a lo establecido en la convocatoria y bases de la licitación; junta de aclaraciones y con apego a la normatividad vigente, en donde se precisó: 1 Sobre la evaluación técnica (Documentación Solicitada), los licitantes
, cumplieron con la documentación requerida. 2 Sobre la
evaluación legal y administrativa los licitantes y
notarial, en el concepto que la entrega de la fotocopia de los documentos en cita, NO formó parte de los requisitos exigidos en las bases de la Licitación, por lo que NO se afecto la solvencia de las propuestas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 3 inciso "A" de las Bases de Licitación en cita. 3Sobre la evaluación técnica (muestras físicas), el licitante
adjudicándole la partida No. 5 (IMPLANTE COCLEAR, DISPOSITIVO DESTINADO PARA LA RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA SENSACIÓN AUDITIVA A NIÑOS CON HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL DE SEVERA A PROFUNDA), por resultar el precio más conveniente y la propuesta solvente al haber cumplido con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta número 00007001-005-10. En el mismo acto se devolvieron las copias certificadas con sellos originales de los notarios respectivos de las actas constitutivas a los Licitantes en mención, quedando en el expediente únicamente, copia fotostática del licitante que resultó adjudicado, el cual fue

- 2 -



VS.

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

- 3 -

al Dictamen Técnico emitido, asentándose tal situación en el acta de fallo respectiva. D. Asimismo el área requirente (Hospital Central Militar) tiene bajo tratamiento a pacientes infantiles, que se encuentran programados para que se les coloque el implante coclear y en el caso que se detenga el procedimiento licitatorio y los actos que se deriven de este, se verán afectados los referidos pacientes, retardando su atención médica y proceso de rehabilitación.

--- **CINCO**.- En la razón asentada por el personal de actuaciones de este Órgano Interno de Control hace constar que el término de **cinco días hábiles** que se le concedió a la inconforme, comenzó a correr a partir del día ocho de noviembre del presente año y feneció el día quince del mismo mes y año, y toda vez que a la fecha ha *transcurrido con exceso el plazo correspondiente sin* que el promovente haya *desahogado la prevención*, que le fue notificada el día ocho de noviembre del presente año, se le tiene por precluído el ejercicio de su derecho y por no admitida la inconformidad presentada.------

### CONSIDERANDO.

II.-Analizado el escrito de inconformidad aue presenta el Ciudadano Representante legal de la empresa , se advierte que la misma la interpone en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, derivados de la Licitación Pública Internacional Mixta número 00007001-005-10, celebrada para la adquisición de auxiliares auditivos e implantes cocleares, para atención del servicio de audiología del Hospital Central Militar y diversos escalones del servicio de sanidad, cabe mencionar que este Órgano Interno de Control en acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año en curso, previno al inconforme, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del acto de notificación del acuerdo correspondiente, exhibiera ante este Organismo, LOS TANTOS RELACIONADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE OFRECE COMO PRUEBAS PARA EL TRASLADO A LA EMPRESA TERCERA INTERESADA Y CUMPLA CON LAS FORMALIDADES LEGALES QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:



VS.

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

"...**Artículo 65.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan *contra* los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación: Última Reforma DOF 07-07-2009.

La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

- 4 -

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública:

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

**Artículo 66.** La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:



VS.

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

- 5 -

 El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término:

- **II.** Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulon;
- III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo:
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y
- **V.** Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

De la prevención que le hizo este	Organo Interno de Control, al Representante legal de la
empresa	, se puede advertir claramente que no cumple con las
exigencias legales que se le advirtieron	en la presentación de la instancia que promovió ante la
Secretaría de la Función Pública, mediant	te escrito de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez,
signado por el Ciudadano _	, ante el ciudadano
, Direct	or General Adjunto de Inconformidades en la Dirección
General de Controversias y Sanciones e	en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función



### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

- 6 -

Pública, no se aprecia que haya proporcionado las copias de la instancia que promueve para correr traslado a la empresa tercera involucrada que le fue requerida en la prevención del veintiséis de octubre de este año y que se establecen en el artículo 17 A del la Ley de Procedimiento Administrativo, que a la letra dice:

Artículo 17-A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Es conveniente mencionar que esta autoridad en la prevención que le hizo al promovente el ocho de noviembre de este año le indico textualmente lo siguiente:--------"... - - - Visto el contenido del acuerdo descrito en razón que antecede mediante el cual el ciudadano . Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública remite a esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, para su trámite y resolución, el escrito presentado ante esa Dirección General en fecha 23 de septiembre del dos mil diez, por el cual Ciudadano Representante Legal de , en la que promueve la instancia de inconformidad en contra del FALLO de la Licitación Pública Internacional Mixta número 00007001-005-10 convocado por la Dirección General de Administración para la adquisición de auxiliares auditivos e implantes cocleares para atención del Servicio de audiología del Hospital Central Militar y diversos escalones del servicio de sanidad, con los documentos que anexa relacionados con la misma, como son COPIAS SIMPLES DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C., DATOS DE LA EMPRESA, EMPRESAS QUE HAN GENERADO FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN A LA LICITACIÓN PUBLICA, BOLETA DE INSCRIPCIÓN Y PODER NOTARIAL, mismos que ofrece como pruebas de la instancia que promueve, sin embargo, no adjunta a su promoción los tantos relacionados con los documentos que ofrece como pruebas para el traslado a la empresa tercera interesada, por lo que con fundamento en los artículos 65 fracción II y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 del Reglamento de la Ley citada, 17-A y 34 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia y 80, fracción I, Número 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, es de acordarse y se acuerda: - - - PRIMERO.- Se tiene por recibido de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública el acuerdo número 115.5. 1792 de fecha 27 de septiembre del 2010, en el que se refiere al escrito recibido en esa Dirección General en la misma fecha, por el que \_, presenta inconformidad en contra actos de la Secretaría de la Defensa Nacional, derivados de la Licitación Pública Internacional Mixta número 00007001-005-10. celebrada para la adquisición de auxiliares auditivos e implantes cocleares, para atención del servicio de audiología del Hospital Central Militar y diversos escalones del servicio de sanidad, sobre el particular, por tratarse de un asunto competencia de este órgano Interno de Control, por conducto del Área de Responsabilidades, remite el escrito de referencia constante de 15 fojas útiles y anexos que se acompañan, así como copia simple del instrumento notarial número 13,590, lo anterior para que en la esfera de sus atribuciones, tramite y resuelva lo que en derecho corresponda, en términos del artículo 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la función Pública. - - -SEGUNDO.-Tengase por presentado en los términos del escrito que se recibe, al C. Representante Legal de la **Empresa** 



- 7 -

# ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N. EXPEDIENTE No. 009/INCONF./2010 ALEMEX TRADING, S.A. DE C.V. VS.

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

, personalidad que tiene debidamente acreditada con la copia
simple del instrumento notarial número, pasada ante la fe del Licenciado
simple del instrumento notarial número, pasada ante la fe del Licenciado, Notario Público número, en la Ciudad de
, por el cual se otorga el Poder General al nombrado promovente
presentando inconformidad en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, derivados de la
Licitación Pública Internacional Mixta número 00007001-005-10, celebrada con fecha 14. de
•
septiembre del 2010, por la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa
Nacional en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta número 00007001-005-10 para
la adquisición de auxiliares auditivos e implantes cocleares, para atención del servicio de audiología
del Hospital Central Militar y diversos escalones del servicio de sanidad, así como por autorizadas a
las personas que señala en su escrito de mérito y asimismo, se tienen por exhibidos los diversos
documentos relacionados con la instancia que promueve y que ofrece como pruebas para acreditar
su instancia TERCERO Téngase por recibido el escrito de fecha cinco de octubre del año en
curso, recibido el diez del actual en el que señala como domicilio para recibir toda clase de
notificaciones el ubicado en:
CÓDIGO POSTAL,
decumentación remitida per al incenforma, co observa que no exhibe los tentos suficientes de la
documentación remitida por el inconforme, se observa que no exhibe los tantos suficientes de la
documentación que ofrece como prueba de la inconformidad que promueve, para el traslado a
tercero interesado, que en el caso lo es la empresa ya que
únicamente remite un tanto, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A de la Ley
Federal de Procedimiento Administrativo y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sector Público, 71 y 72 de su Reglamento, se previene al promovente para que en el término de
cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, exhiba los
tantos suficientes del escrito de inconformidad y de la documentación anexa que ofrece como
pruebas, para el traslado correspondiente, apercibido que una vez transcurrido el plazo que se le
otorga sin que desahogue la prevención, se tendrá por precluído el ejercicio de su derecho y se
desechará la inconformidad que presenta QUINTO Con la única copia que agrega la
inconforme, córrase traslado a la convocante (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN) para
que en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público, rinda en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que
manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie
las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente; asimismo en el plazo de
seis días hábiles rinda un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y
fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad de
acto impugnado el cual deberá acompañar, en su caso, copia autorizada de las constancias
necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66 de la Ley
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público SEXTOUna vez que e
inconforme remita las copias faltantes del escrito inicial y sus anexos, se correrá traslado al Tercero
Interesado, a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento
a manifestar lo que a su interés convenga, resultándole aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por
el artículo 66, de la ley de la materia SÉPTIMO Por otra parte hágase del conocimiento de las
partes que el expediente de mérito y sus anexos estarán a la vista para que se impongan de ellos, en
las oficinas de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Avenida
Periférico esquina con Industria Militar, Cuarto Piso, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Migue
Hidalgo, Código Postal 11640, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, con un horario de 0800 A
1400 horas OCTAVO En cuanto a la suspensión de los actos del procedimiento que solicita e
apoderado Legal de la empresa, hágasele saber a la inconforme
que no ha lugar a otorgar la suspensión solicitada, ya que no se actualiza la hipótesis que para su



### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

otorgamiento prevé la fracción III8 del artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. pues se contravendrían disposiciones de orden público, lo anterior, en atención a que el citado artículo de la Lev de la materia, establece que se otorgará la medida cautelar, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público; En este sentido, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 1° establece que dicha Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las obras públicas; de esa manera, en el artículo 134, segundo párrafo de la Carta Magna se establece que las adquisiciones, arrendamientos, enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las dependencias y entidades, se adjudicarán o llevarán a cabo mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las meiores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. - - - NOVENO.-Gírese el oficio de estilo al Área Convocante con copia a la Dirección General de Sanidad, a fin de que remita copias certificadas de todo el procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. 00007001-005-10, para la adquisición de auxiliares auditivos e implantes cocleares para atención del servicio de audiología del Hospital Central Militar y diversos escalones del servicio de sanidad convocada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional. - - -DECIMO.- De conformidad Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones en vigor, Notifíquese en forma personal, a la inconforme, v por oficio al área convocante.- CÚMPLASE. - - -..."

De lo anterior, resulta claro y además obra en autos, que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, dio cuenta al promovente que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo citado presentara las copias simples necesarias para correr traslado a la convocante y a las empresas terceras perjudicadas, tal y como se lo imponía el reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo el caso, que el interesado no compareció ante este Órgano Fiscalizador; es decir, no dio cumplimiento a las exigencias legales que se le advirtieron debía cumplir en términos de lo dispuesto en el numeral 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.--

Servicios del Sector Público, siendo el caso, que el interesado no compareció ante este Órgano Fiscalizador; es decir, no dio cumplimiento a las exigencias legales que se le advirtieron debía cumplir en términos de lo dispuesto en el numeral 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Por lo tanto, resulta evidente que en el caso particular es procedente determinar el desechamiento de la instancia de inconformidad que promueve el Ciudadano, Representante Legal de la Empresa, al no reunir los requisitos legales que para tal efecto le impone el
artículo 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el numeral 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que derivado del escrito presentado ante el Ciudadano Licenciado, Director General Adjunto de Inconformidades en la Dirección
General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el inconforme no presentó las copias necesarias para el traslado a las partes de los documentos exhibidos en el escrito de fecha veintidós de septiembre del dos mil diez
III. En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se desecha la inconformidad promovida por el Ciudadano ,Representante Legal de la Empresa



- 9 -

## ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N. EXPEDIENTE No. 009/INCONF./2010 ALEMEX TRADING, S.A. DE C.V. VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

, por no dar cumplimiento a las requisitos legales al no <b>anexar a la instancia promovida, los tantos necesarios para el traslado al tercero interesado</b> , no obstante haberse prevenido al promovente en acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año en curso y notificada en el domicilio señalado por la inconforme, según consta en acta levantada en fecha ocho de noviembre de dos mil diez
Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se
RESUELVE.
PRIMERO:- Con la fecha y hora de esta resolución, y en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se desecha la instancia de inconformidad promovida por el Ciudadano, Representante Legal de la Empresa, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, derivados de la Licitación Pública Internacional Mixta número 00007001-005-10, celebrada para la adquisición de auxiliares auditivos e implantes cocleares, para atención del servicio de audiología del Hospital Central Militar y diversos escalones del servicio de sanidad, por no dar cumplimiento a los requisitos legales al no anexar a la instancia promovida, las copias simples necesarias para el traslado al tercero interesado, no obstante haberse prevenido al promovente en acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año en curso y notificado en el domicilio señalado por la empresa inconforme, según consta en acta levantada en ocho de noviembre del dos mil diez
AMADOR, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional
TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA.